

Resultando que la peticionaria recurrió contra el auto por contrariar abiertamente el artículo 108 del Código Civil, tajante en su redacción. Y más tajante aún el artículo 109 del mismo Código, preceptivo de que el hijo se presumirá legítimo aunque la madre hubiese declarado contra su legitimidad o hubiese sido condenada como adúltera. Y se contraría, igualmente, el artículo 314 del Reglamento del Registro Civil, según el cual, demostrada la filiación materna, no se podrá impugnar en este expediente (el de inscripción de la filiación) la presunción de legitimidad. En las Resoluciones impugnadas se dice que en el estrecho cauce de un expediente gubernativo no se puede decidir sobre cuestión tan compleja como la pretendida, cuando la convicción obtenida es precisamente la de decidir la cuestión, puesto que contra la presunción de legitimidad sólo cabe prueba, una verdadera prueba, contraria, mientras que, por otro lado, el artículo 113 del Código Civil concede una acción para impugnar la legitimidad pero nunca, como en este caso se ha admitido, una simple manifestación del esposo de la peticionaria. O sea, que, en lugar de admitir la presunción de legitimidad, con reserva, en todo caso, al marido para ejercitar la acción que pueda corresponderle en vía civil, se desestima, sin más, la presunción de legitimidad, con reservas de acciones a la solicitante;

Resultando que el Ministerio Fiscal en sus alegaciones y el Juez de Primera Instancia en su reglamentario informe insistieron en sus posiciones anteriores.

Vistos los artículos 108, 109, 111 a 113, 115 a 118 del Código Civil; 483 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; 95 de la Ley de Registro Civil y 191, 296, 314 y Disposición transitoria sexta del Reglamento del Registro Civil, y las Resoluciones de 27 de marzo y 26 de abril de 1963 y 19 de octubre de 1965;

Considerando que el problema básico que plantea el presente recurso es decidir si puede ordenarse la inscripción de filiación legítima —y atribuirse, por tanto, al nacido un título sobre estado de tanta eficacia como es la inscripción— cuando resulta: a) Que en ningún momento se ha invocado la posesión de estado de hijo legítimo ni ninguno de los títulos legalmente probatorios de dicho estado en favor del inscrito, de dieciséis años de edad al iniciarse el expediente ni la presunta madre ha negado lo afirmado por el marido: que abandonado desde años antes del nacimiento del inscrito, ni la ha visto siquiera después. b) Que, por el contrario, las pruebas aportadas (certificaciones de nacimiento y bautismo) indican situación de hecho contraria a la legitimidad. c) Que la legitimidad es negada en el expediente por el marido de la presunta madre;

Considerando que la cuestión, tal como está ahora planteada, implica la reclamación de una legitimidad que no se ostenta, lo cual no puede decidirse en expediente, pues ello quebrantaría profundamente el régimen a que tal reclamación ha de sujetarse, particularmente porque su tramitación, por imperativo de la Ley procesal, no puede ser otra que la del juicio ordinario de mayor cuantía;

Considerando que el artículo 314 del Reglamento del Registro Civil no puede estimarse como norma legal bastante que justifique la decisión afirmativa, pues tal artículo debe interpretarse, como es obligado, en concordancia con las normas antes dichas, de superior jerarquía; y, por tanto, en virtud de tal artículo, no procede la inscripción de la filiación legítima mediante expediente, cuando por la situación de hecho en que el interesado se encuentra sería necesaria la correspondiente reclamación de la legitimidad en el procedimiento oportuno.

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con la propuesta de la Subdirección y Sección correspondientes:

- 1.º Desestimar el recurso.
- 2.º Recordar al Juez Encargado el cumplimiento de lo que dispone la Disposición transitoria sexta del Reglamento del Registro Civil en relación con el artículo 191 del mismo Reglamento.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de mayo de 1967.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

Sr. Juez de Primera Instancia de C.

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas del Decreto 2239/1967, de 19 de agosto, autorizando a «Tabacalera, S. A.», la venta de un almacén propiedad de la Renta de Tabacos sito en la calle de Antonio López, número 20, de Santander.

Padecido error en la inserción del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 224, de fecha 19 de septiembre de 1967, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 12949, segunda columna, línea 61 del párrafo, artículo primero, y donde dice: «... declara alineable la finca...», debe decir: «... declara alienable la finca...»

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo celebrado en Madrid el día 5 de octubre de 1967.

80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	054
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	061
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	062
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	088
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	093
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	125
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	256
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	259
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	283
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	303
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	339
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	372
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	377
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	378
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	425
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	427
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	458
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	459
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	464
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	475
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	492
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	535
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	564
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	594
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	610
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	613
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	650
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	677
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	717
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	773
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	798
8 premios de 50.000 pesetas cada uno para los números terminados en	1786
8 premios de 50.000 pesetas cada uno para los números terminados en	8502
1 premio de 150.000 pesetas para el número	05758
1 premio de 150.000 pesetas para el número	38005
1 premio de 150.000 pesetas para el número	63198
1 premio de 150.000 pesetas para el número	79787
1 premio de 500.000 pesetas (tercer premio) para el número	63062

Vendido en Santa Cruz de Tenerife.

- 2 aproximaciones de 15.250 pesetas, para los números 63061 y 63063.
- 99 de 5.000 pesetas cada una, para los números 63001 al 63100, ambos inclusive (excepto el número 63062 del tercer premio).

1 premio de 1.500.000 pesetas (segundo premio) para el número

05177

Vendido en Chiclana de la Frontera, Berga, Santafé, Aguilas, Bilbao, Madrid y Guecho (Las Arenas).

- 2 aproximaciones de 30.000 pesetas, para los números 05176 y 05178.
- 99 de 5.000 pesetas cada una, para los números 05101 al 05200, ambos inclusive (excepto el número 05177 del segundo premio).